

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5279 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Edicto

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Bailén, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022 sobre modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El texto de dichas modificaciones se hace público de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Devengo y periodo impositivo

- 1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, naciendo la obligación de contribuir para las autorizaciones previamente existentes, el 1 de enero de cada año.
- 2.- En el caso de altas, bajas, modificaciones, la gestión tributaria de la tasa se realizará por meses completos despreciando las fracciones.
- 3.- La tasa se devenga por la simple instalación la vías pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2, para el caso de que se haya procedido sin la oportuna Licencia

Artículo 7. Normas de gestión

- 1.- Las autorizaciones concedidas para los aprovechamientos que se gravan en esta Ordenanza en cuanto aprovechamiento común especial del dominio público tendrán carácter indefinido, sin necesidad de solicitar nuevas autorizaciones anuales, siendo obligación de los sujetos pasivos comunicar las variaciones de datos o las bajas, según proceda.
- 2.- La gestión tributaria se realizará en base a una matrícula cobratoria o padrón que se expondrá al público a lo largo del primer trimestre del año durante quince días naturales, con inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, a efectos de alegaciones y reclamaciones. Una vez realizado este anuncio, y realizadas las rectificaciones que procedan, el padrón se aprobará definitivamente no siendo necesarios nuevos anuncios, ni notificación

individualizada alguna.

El periodo de pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará desde la finalización del periodo de exposición al público.

3.- Las nuevas altas, para el año en curso, o las variaciones de datos que impliquen mayor aprovechamiento, se gestionaran mediante el sistema de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo justificar el ingreso correspondiente junto con la solicitud de autorización.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, autoliquidar la tasa y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y fotocopia de la licencia de apertura de establecimiento.

En el caso de nuevas altas, no se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya autoliquidado la tasa y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

5.- Para el caso de aprovechamientos no autorizados se liquidarán los meses del aprovechamiento efectivo sin que esto implique la inclusión en el padrón, permaneciendo la obligación de los sujetos pasivos de solicitar la pertinente autorización.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- Las nuevas solicitudes para la ocupación con mesas y sillas se podrán solicitar en cualquier momento del año.

8.- El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración, con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de esta Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales, y materiales derivadas de aquellos o los procedimientos de recaudación o liquidación.

9.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, realizándose un prorrateo por meses naturales.

10.- En caso de concurrencia de esta Tasa con otra que suponga utilización del dominio público local, se entenderá que gozará de preferencia, el sujeto que haya solicitado en primer lugar en el tiempo la preceptiva autorización a este Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Segunda

El padrón para el ejercicio 2023 se formará a partir de las autorizaciones concedidas en el ejercicio del 2022, no siendo por tanto solicitar en dicho ejercicio de nuevo las autorizaciones pertinentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Bailén, 2 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.